



RESOLUCION N° 2944

*MJ*



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 59.791/84

BUENOS AIRES, 12 DIC 1984

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Universidad Nacional de Cuyo solicita la aprobación de las modificaciones efectuadas al Estatuto de esa Casa de Altos Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de Cuyo ha dictado ad referendum de este Ministerio, la Resolución N° 167 de fecha 6 de diciembre de 1984, que en copia obra en fojas 2/3, mediante la cual ha modificado el Estatuto de esa Universidad en la forma que se indica en dicha Resolución.

Que la medida de que se trata ha sido dictada conforme con la atribución conferida por el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 23.068.

Por ello y atento a lo previsto en la norma legal - precedentemente citada.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Cuyo establecidas por la Resolución N° 167 de fecha 6 de diciembre de 1984, del Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Registrese, comuníquese y archívese.

M.E.Y.J.

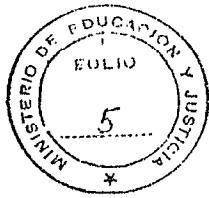
has.

*DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU*  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

ANEXO



RESOLUCION N° 2944



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Cuyo

Rectorado

MENDOZA, 6 DIC 1984

VISTO:

El Expte. N° 1-0869/84, en el que obra agregado el proyecto de modificación del artículo 98 del Estatuto Universitario, propuesto por la Comisión de Docencia, Investigación y Concursos de este Consejo Superior Provisorio y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la citada disposición estatutaria que establece que "Los nombramientos de los profesores efectivos de los establecimientos secundarios se efectúan por concurso de títulos, antecedentes y oposición...";

Que las condiciones reales actuales hacen indispensable buscar otros procedimientos que logren la igualdad de oportunidades y la justicia, tanto como el rigor en la selección y la agilidad administrativa;

Que el artículo 6º de la Ley 23068, atribuye al Consejo Superior Provisorio la facultad de establecer las modificaciones que se consideren necesarias, con aprobación del Ministerio de Educación y Justicia;

Por ello y atento lo aprobado en sesión del cinco de diciembre de 1984;

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
AD REFERENDUM DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Modificar el Estatuto de la Universidad Nacional de Cuyo aprobado por la Asamblea Universitaria del 20 de diciembre de 1958, en la forma que se indica a continuación:

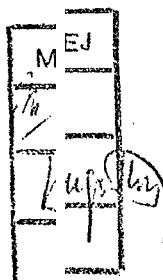
1) Sustitúyese el texto del artículo 98, por el siguiente:

"Artículo 98 - Los nombramientos de los profesores efectivos de los establecimientos secundarios se efectúan por concurso u otro sistema de evaluación que establezca el Consejo Superior tal que asegure la igualdad de oportunidades, la justicia, el rigor de la selección y la agilidad administrativa. El Consejo Superior dispone las designaciones previo dictamen del Consejo Directivo de la Facultad correspondiente".

2) Agrégase como disposición transitoria el siguiente artículo:

"Artículo 186 bis - Durante la vigencia del régimen provvisorio de normalización de las Universidades Nacionales, establecido por la Ley 23068, el Consejo Superior Provisorio puede disponer la designación-

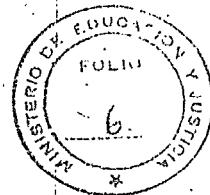
Res. nro.



11.



-2-



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Cuyo

Rectorado

11

como efectivos, de los profesores interinos de los establecimientos secundarios que reúnan los requisitos que oportunamente reglamente el Consejo Superior Provisorio".

ARTICULO 2º- Elévese al Ministerio de Educación y Justicia para la aprobación dispuesta en el artículo 6º inc.a) de la Ley 23068.

ARTICULO 3º- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCION N° 137 1951  
FP-1dp.

MEJ

11.

Dijo